

equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, el artículo 32 del Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, establece que la Unidad Gerencial de Mantenimiento es responsable de llevar a cabo los procesos de mantenimiento y conservación de la infraestructura educativa (mejoramiento y/o rehabilitación) de los locales escolares en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva;

Que, el numeral 9.1.3 de la Directiva N° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, denominada "Elaboración, Aprobación y Derogación de Actos Resolutivos, así como Elaboración y Modificación de Documentos de Gestión, Normativos y Orientadores del Ministerio de Educación", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 073-2019-ED, establece que las Normas Técnicas son documentos normativos que establecen pautas de trabajo, protocolos, estándares u otros aspectos técnicos a implementar o cumplir por las instancias de gestión educativa descentralizada (MINEDU, DRE, UGEL, IIEE), así como disposiciones que complementan las normas sustantivas, vinculadas con uno o más ámbitos del sector educación;

Que, en ese contexto, la Dirección Ejecutiva de PRONIED traslada al Viceministerio de Gestión Institucional del MINEDU, mediante Oficio N° 1194-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED una propuesta de Norma Técnica denominada "Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020", y el sustento técnico correspondiente contenido en el Informe N° 070-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM suscrito de forma conjunta por la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED, la Dirección Ejecutiva del PRONIED, así como por la DIGEIE, la DIGEGED y la DIGC; el Informe N° 245-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, a través de los cuales se sustenta la aprobación de la citada Norma Técnica en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 025-2020;

Que, el objetivo de la Norma Técnica "Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020" es establecer disposiciones específicas sobre las etapas y criterios para la asignación y utilización de los recursos económicos para la adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) en el marco del Programa de mantenimiento de locales educativos a nivel nacional para el año 2020, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 025-2020;

Que, mediante el Memorandum N° 00244-2020-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto se remite el Informe N° 00392-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, elaborado por la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el cual se señala que el proyecto de Norma Técnica se encuentra alineado con los objetivos Estratégicos a Nivel Sectorial; asimismo, precisa que existen recursos disponibles en el Pliego 010: Ministerio de Educación para financiar la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos 2020 para la adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene), hasta por un monto total de S/ 165 000 000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), en el marco de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, denominado Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación mediante Informe N° 00421-2020-MINEDU/SG-OGAJ, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Norma Técnica "Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020";

Con el visado del Viceministerio de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección Ejecutiva del PRONIED, de la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED, de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Infraestructura Educativa, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia denominado Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa; en la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de PRONIED, modificado por la Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; y en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

1864936-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión definitiva para desarrollar actividades de transmisión de energía eléctrica a favor de Electro Sur Este S.A.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 010-2020-MINEM/DM

Lima, 8 de enero de 2020

VISTOS: El Expediente N° 14386418 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Ampliación de la Set Chahuare, Línea de Transmisión 60 kV Chahuare – Kiteni y Subestación Kiteni" ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco (en adelante, PROYECTO), presentada por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A. - Electro Sur Este S.A.A. inscrita en la Partida N° 11003503 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco (en adelante, ELSE); y los Informes N° 477-2019-MINEM/DGE-DCE y N° 490-2019-MINEM/DGE-DCE elaborados por la Dirección General de Electricidad y el Informe N° 005-2020-MINEM/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° G-1536-2018 con Registro N° 2847730 de fecha 27 de agosto de 2018, ELSE solicita el otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica para el PROYECTO;

Que, mediante Resolución Directoral N° 54-2018-GRC-GRDE-DREM-CUSCO de fecha 24 de abril de 2018, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cusco aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del PROYECTO, cuyas especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Informe N° 0065-2018-GRC-GRDE-DREM-CUSCO-ATE/LELS, de fecha 17 de abril de 2018;

Que, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, según los Informes de Vistos, han verificado que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por lo que, se recomienda otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el PROYECTO;

Con el visto del Viceministerio de Electricidad, de la Dirección General de Electricidad y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y sus normas modificatorias; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A. - Electro Sur Este S.A.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Ampliación de la Set Chahuares, Línea de Transmisión 60 kV Chahuares – Kiteni y Subestación Kiteni", ubicada en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, en los términos y condiciones de la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida/Llegada de la Línea de Transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. Chahuares – S.E. Kiteni	60	01	64,8	16
Subestaciones	Características técnicas			
Ampliación de S.E. Chahuares	Comprende la ampliación de la S.E. Chahuares en el lado de 60 kV en simple barra, mediante la implementación de dos (2) celdas de línea en 60 kV y una (1) celda en barra en 60 kV, para lo cual se ampliará el cerco perimétrico de la S.E. Chahuares.			
S.E. Kiteni	Comprende la construcción de la nueva S.E. Kiteni que contará con: Un (1) transformador de potencia de 7/7/2 MVA (ONAF) de 60/22,9/10 kV con regulación automática. En el nivel de 60 kV, se implementará una (1) celda de línea. En el nivel de 22,9 kV, se implementarán una (1) celda de barra y tres (3) celdas de salida. Sistemas de protección, medición, control y comunicaciones.			

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 535-2019 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A. - Electro Sur Este S.A.A., el cual consta de 19 cláusulas y 4 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado, el Contrato de Concesión N° 535-2019 aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que dé origen al Contrato de Concesión N° 535-2019, referido en el artículo 3 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A. - Electro Sur Este S.A.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

1844441-1

Autorizan transferencia financiera a favor de los Gobiernos Regionales de Cajamarca, Cusco, Huánuco, Madre de Dios y Moquegua

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 090-2020-MINEM/DM**

Lima, 11 de marzo de 2020

VISTOS: El Informe N° 044-2020-MINEM-OGPP/ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 165-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el acápite i, literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza de manera excepcional la transferencia financiera que realice el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) a favor de los Gobiernos Regionales, cuyos recursos son destinados a financiar exclusivamente, a las direcciones o gerencias regionales de Energía y Minas de dichos Gobiernos Regionales para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Soles);

Que, dicha norma señala que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del MINEM, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas - Central para el caso de los acápites i y ii; así también, se dispone que las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o